

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del CIN, siendo las 13,10 hs. del día 27 del mes de noviembre de 2013, se reúnen los representantes de las Instituciones Universitarias Nacionales, **Javier Gortari, Javier Saliminis y Julio Mazzotta** y de las representaciones gremiales docentes, a saber: **Claudia Baigorria, Sergio Zaninelli, Luis Tiscornia y Reynaldo Frigerio** por CONADU HISTÓRICA; **Pedro Sanllorenti y Pablo Carro**, por CONADU; **Horacio Reversat, Marcelo Magnasco y José Luis Imain**, por FEDUN; **Ricardo Mozzi y David Rincón**, por FAGDUT; **Julio Condorí Barrios**, por UDA y **Héctor Gómez Mastrogiovanni y Marcelo Creta**, por CTERA. -----

Iniciada la reunión de paritarias, las representaciones gremiales presentan un documento consensuado entre todas las asociaciones gremiales (el cual se adjunta al presente) y proceden a leer el mismo.

La representación de **CONADU HISTORICA** presenta formalmente su posición sobre el último borrador del Proyecto de CCT, (el cual se adjunta al presente) y procede a leer el mismo.

La representación de **CONADU** manifiesta que las observaciones que oportunamente habían efectuado, algunas han sido salvadas, no obstante otras persisten en el borrador actual, precisando puntualmente las mismas. Luego señala que teniendo en cuenta el texto general, estarían de acuerdo con el mismo en un 95 %. Con respecto a los interinos, estiman que las Universidades no pueden oponerse y hacer reserva de la solución que se propone, cuando la situación de los mismos es producto de un doble incumplimiento por parte de las Universidades, porque incumplen con sus propios Estatutos y con la Ley 24521.-

La representación de **FAGDUT** presenta un escrito como agregado al documento conjunto firmado por las asociaciones gremiales, (que se adjunta al presente), y proceden a leer el mismo.

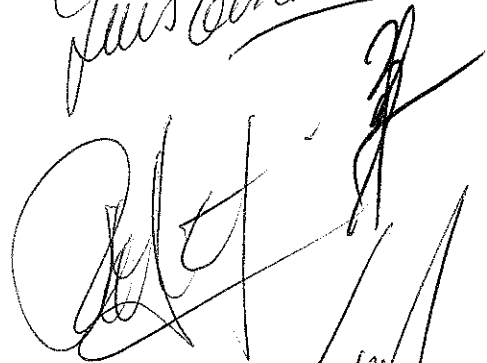
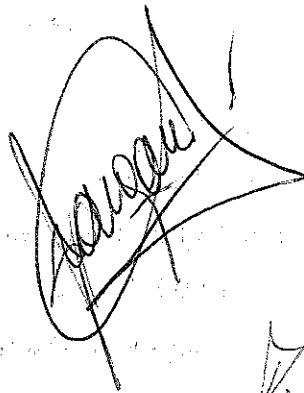
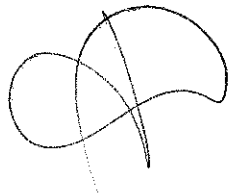
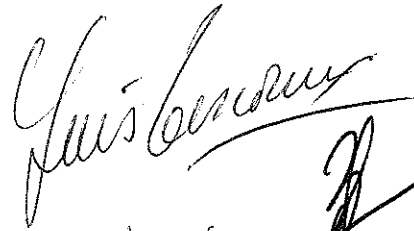
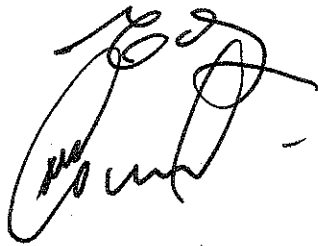
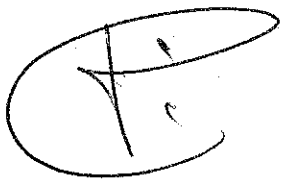
La representación de las **INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES** manifiesta que se ha logrado un gran avance, y contar con un Convenio Colectivo como el Proyecto en tratamiento sería muy beneficioso para todos los docentes de

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are overlapping and vary in style, some appearing to be initials or full names. There are also some large, loopy scribbles that do not clearly form legible text.

las Universidades. Asimismo señala que el proyecto ya se ha enviado a los Rectores para el tratamiento en el Plenario en el CIN.

Se pasa a un cuarto intermedio, acordando la próxima reunión para el día martes, 10 de diciembre de 2013, a las 9:00 hs. en la sede del CIN.-----

Siendo las 15:30 hs. se da por terminada la reunión.-----



Por un CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO NACIONAL, único para todos los docentes de todas las Universidades Públicas

Los Sindicatos Docentes de las Universidades Públicas queremos un Convenio Colectivo de Trabajo Nacional, único y de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Universitarias públicas.

Luego de varios años de idas y venidas, producto de la falta de unificación de personería entre las universidades nacionales, desde marzo de 2011 las representaciones gremiales docentes venimos debatiendo y construyendo el 1° Convenio Colectivo de Trabajo para todos los trabajadores Docentes de las Universidades Nacionales (universitarios y preuniversitarios) en el marco de la Paritaria Nacional que integra también, por la parte empleadora, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Hemos avanzado sobre la base de un trabajo, con mayoritarios acuerdos y consensos.

En esta última etapa nos hemos encontrado con dificultades que implican un virtual estancamiento de la negociación. Dichas dificultades surgen nuevamente a partir del CIN y son producto de una tozudez que no quiere reconocer derechos básicos garantizados a todos los trabajadores y que, sin ninguna duda, perturban la posibilidad de concluir nuestro Convenio Colectivo de Trabajo.

Es por esto que nos manifestamos y reclamamos un Convenio Colectivo único, nacional y obligatorio para todas las Universidades Públicas:

Que garantice la estabilidad y el ingreso directo de los docentes interinos que cuenten con una antigüedad determinada a la Carrera Docente, como Ordinario o Regular.

Que no contenga reservas de aplicación en ninguna Universidad. Los derechos de los docentes como trabajadores están por encima de la autonomía universitaria.

Que reconozca a todos los trabajadores docentes dependientes de las Universidades Públicas en todos sus niveles de enseñanza y modalidades, como sujetos alcanzados por el CCT en forma plena.

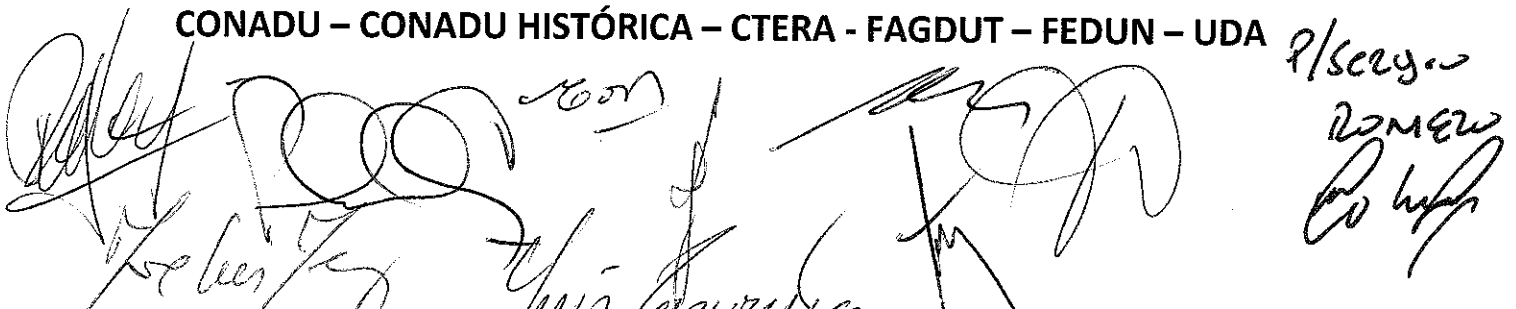
Que garantice la estabilidad laboral de los trabajadores que hayan ingresado al régimen de Carrera Docente.

Que garantice la buena fe, la razonabilidad, el debido proceso, el derecho de defensa por parte del trabajador y la participación sindical en las instancias de concursos, sumarios y juicios académicos.

Estos son principios básicos, fundamentales e irrenunciables que postulamos en defensa a los derechos de todos los trabajadores docentes de las Universidades Públicas.

Ciudad de Buenos Aires, noviembre de 2013.

CONADU – CONADU HISTÓRICA – CTERA - FAGDUT – FEDUN – UDA



Handwritten signatures of union representatives, including names like "Romero" and "Co. 10/11/13".

Por un CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO NACIONAL, único para todos los docentes de todas las Universidades Públicas

Los Sindicatos Docentes de las Universidades Públicas queremos un Convenio Colectivo de Trabajo Nacional, único y de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Universitarias públicas.

Luego de varios años de idas y venidas, producto de la falta de unificación de personería entre las universidades nacionales, desde marzo de 2011 las representaciones gremiales docentes venimos debatiendo y construyendo el 1° Convenio Colectivo de Trabajo para todos los trabajadores Docentes de las Universidades Nacionales (universitarios y preuniversitarios) en el marco de la Paritaria Nacional que integra también, por la parte empleadora, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Hemos avanzado sobre la base de un trabajo, con mayoritarios acuerdos y consensos.

En esta última etapa nos hemos encontrado con dificultades que implican un virtual estancamiento de la negociación. Dichas dificultades surgen nuevamente a partir del CIN y son producto de una tozudez que no quiere reconocer derechos básicos garantizados a todos los trabajadores y que, sin ninguna duda, perturban la posibilidad de concluir nuestro Convenio Colectivo de Trabajo.

Es por esto que nos manifestamos y reclamamos un Convenio Colectivo único, nacional y obligatorio para todas las Universidades Públicas:

Que garantice la estabilidad y el ingreso directo de los docentes interinos que cuenten con una antigüedad determinada a la Carrera Docente, como Ordinario o Regular.

Que no contenga reservas de aplicación en ninguna Universidad. Los derechos de los docentes como trabajadores están por encima de la autonomía universitaria.

Que reconozca a todos los trabajadores docentes dependientes de las Universidades Públicas en todos sus niveles de enseñanza y modalidades, como sujetos alcanzados por el CCT en forma plena.

Que garantice la estabilidad laboral de los trabajadores que hayan ingresado al régimen de Carrera Docente.

Que garantice la buena fe, la razonabilidad, el debido proceso, el derecho de defensa por parte del trabajador y la participación sindical en las instancias de concursos, sumarios y juicios académicos.

Estos son principios básicos, fundamentales e irrenunciables que postulamos en defensa a los derechos de todos los trabajadores docentes de las Universidades Públicas.

Ciudad de Buenos Aires, noviembre de 2013.

CONADU - CONADU HISTÓRICA - CTERA - FAGDUT - FEDUN - UDA

[Handwritten signatures and names]
P/Sergio ROMERO
C. L. L.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013.-

Sr. Presidente de la Comisión de
Relaciones Institucionales
Consejo Interuniversitario Nacional
Mg. Javier Gortari
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. por mandato de nuestro último Plenario de Secretarios/as Generales de la CONADU HISTÓRICA a los efectos de elevar la posición de nuestra Federación sobre el último borrador de Proyecto de CCT presentado por los paritarios del CIN.

Independientemente de diferencias varias en torno al estilo de redacción elegido por la Empleadora para un Convenio Colectivo que es de las y los Trabajadores, deseamos hacer las siguientes consideraciones puntuales en nueve artículos y dos anexos del borrador de proyecto de CCT, según detallamos a continuación:

Artículo 1º: Partes Contratantes.

Se debe eliminar toda mención al acuerdo Plenario del CIN N° 748/10 de este artículo y de todo el texto. El mismo es una decisión unilateral de una de las partes que en todo caso solo obliga a sus paritarios en términos de alcance de los mandatos pero en absoluto puede ser sometido a aprobación de la parte sindical.

Va en el mismo carácter la eliminación en el conjunto del texto toda mención que condicione cualquier ítem a los estatutos de cada Universidad.

Artículo 8º: Funciones docentes. (Propuesta de redacción)

Profesores titulares: Ejercen la dirección de la cátedra o área o grupo de trabajo y son responsables a ese nivel de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, de formación y perfeccionamiento de los docentes y personal técnico a su cargo y extensión, conforme los lineamientos que establezca la autoridad académica.

Profesores Asociados: Colaboran con el titular en la dirección y el ejercicio de la enseñanza, coordinado con este el desarrollo de los programas y de las actividades docentes, de investigación, de perfeccionamiento y de extensión.

Profesores adjuntos: Participan de las actividades de enseñanza aprendizaje, investigación, perfeccionamiento y extensión, colaborando con el titular y asociados.

Profesor Encargado de Trabajos Prácticos: El Profesor Encargado de Trabajos Prácticos participa en la elaboración de los trabajos prácticos y es responsable de la ejecución y evaluación de los mismos. Orienta y coordina la tarea de los Profesores Ayudantes.

Ayudante Alumno: El Ayudante Alumno realiza tareas de asistencia al alumno en su actividad de aprendizaje de los contenidos y prácticas experimentales de la asignatura. De ninguna manera, el mismo podrá desempeñarse como único responsable de la atención de un curso o grupo de alumnos.

Artículo 11°: Carrera Docente. Debe mantenerse el texto de lo acordado. Agregar: La evaluación periódica será a los efectos de orientación y corrección de lo actuado por el docente. La estabilidad laboral solo se pierde por juicio académico.

Cap. IV: DERECHOS.

Debe agregarse el listado elaborado....

Artículo 26°: Perfeccionamiento docente.

Propuesta de agregado:

Los docentes de las Universidades Nacionales de todos los niveles tendrán derecho a la gratuidad de los posgrados que se dicten por parte de las universidades nacionales en cualquier sede del país en cuanto la misma contribuya a la formación en el área para la cual fueron designados.

Artículo 34°: Causales de juicio Académico.

Eliminar el inciso a).

Artículo 39°: Adicionales.

Incorporar como inciso el adicional por dedicación exclusiva previsto en el dec. 1470/98; g).

Propuesta de redacción:

El adicional por dedicación exclusiva lo cobrarán todos los docentes que reúnan los siguientes requisitos: (se sugiere agregar que es del 25 % sobre el básico o la suma de los básicos si tuvieran varias dedicaciones):

- a) que el docente se desempeñe en forma efectiva en una Institución Universitaria Nacional con una carga horaria laboral igual o mayor a 40 horas semanales con un tope de 50 horas semanales.**
- b) los docentes que perciban este adicional no podrán tener inscripción fiscal por actividad profesional o comercial. Tampoco podrán trabajar en relación de dependencia ni en el sector público ni en el privado ni ejercer un cargo no docente o de gestión.**
- c) los docentes que perciben este adicional podrán participar del dictado de cursos de posgrado dentro de su carga horaria.**
- d) el docente no podrá percibir jubilación.**
- e) el docente deberá presentar una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos antes mencionadas donde manifestará su compromiso a la dedicación exclusiva a la universidad y, en su caso, acompañará las constancias fiscales correspondientes.**

Incorporar como inciso f): **ADICIONAL POR FUNCION DIFERENCIADA (SUBROGANCA) (Propuesta de redacción)**

Cuando la tarea a realizar corresponda a un nivel de responsabilidad superior a la designación vigente y el cumplimiento de la misma exceda los de treinta (30) días corridos, o supere el término de los sesenta (60) días en el año en tiempos discontinuos, corresponderá la bonificación por función diferenciada. La prestación de servicios implicará la percepción de la remuneración correspondiente al cargo superior y su reconocimiento como antecedente curricular en caso de llamado a concurso.

Artículo 45°: Condiciones funcionales- (propuesta de redacción a incorporar)

- a) **Relación numérica docente-estudiantes.** Hasta 30 estudiantes corresponde un equipo mínimo docente de un profesor y un Jefe de Trabajos prácticos. Por cada fracción de 20 estudiantes se agrega un auxiliar más. Por cada cuatro auxiliares incorporados se agrega un profesor más que colabora con el profesor titular existente. Esta relación docente estudiantes podrá ser mayor si las especificidades de las materias en cuestión lo amerita.
- b) Tareas de enseñanza frente a los alumnos en el marco de una sola asignatura por cargo docente.

Disposiciones transitorias

Artículo 74° - (propuesta de redacción)

Todo docente interino con dos ó más años de antigüedad en el cargo pasará automáticamente al régimen de Carrera Docente.

Anexo I: DOCENTES PREUNIVERSARIOS. Se elimina y se incorpora en cada uno de los artículos como artículo específico para los docentes preuniversitarios.

Anexo II: RESERVAS. Se elimina

Las propuestas de modificaciones y agregados no son excluyentes de un análisis del conjunto del texto del CCT que impliquen posteriores incorporaciones.


Luis Tiscornia
Secretario Gremial


Claudia Baigorria
Secretaria Adjunta


Rita Mabel Villegas
Secretaria General

Rosario, 26 de noviembre de 2013.

**A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA
REUNIÓN TRATAMIENTO CCT
DEL 27 NOV 2013**

A todo lo expuesto en el Documento Conjunto de las Asociaciones Gremiales Universitarias, cabría agregar:

Que no admitimos por ser ilegal dentro de las normativas que regulan la Negociación Colectiva:

- 1.- Que los Representantes del CIN se arroguen el derecho a regular el funcionamiento de la Comisión Negociadora de la Paritaria. No lo tienen, y la Ley es explícita al respecto. La presidencia debe ser ejercida por un funcionario designado por la Autoridad de Aplicación (MET y SS, o M de E).
- 2.- En cada Reunión debe redactarse un acta, que debe ser firmada por las entidades participantes.
- 3.-Aun cuando lo diga claramente el documento conjunto, no admitimos "reserva alguna", respecto a la posición del Empleador (CIN), en los acuerdos que se logren. Esto también esta prohibido por la Normativa.
- 4.- Nos oponemos a la reducción del tiempo disponible para el debate y discusión de los Temas. Si bien el tiempo disponible, no debe ser indeterminado, tampoco reducirlo a punto de eliminar el debate. Los plazos de tratamiento deben ser razonables.
- 5.- Finalmente, señalamos que no vamos afirmar documento alguno que se oponga a los intereses y derechos docentes. Que quienes lo hagan asuman su responsabilidad

Ing. Ramón Marostica
Secretaría General

